

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 02357.5.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

VOCALES:####, en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.####, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inicia la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante ante la no tramitación de la baja del contrato asociado a la línea fija #### junto con el servicio de ADSL por parte de la reclamada, ####, tras realizar la portabilidad de su línea móvil + ADSL y el alta de una nueva línea fija con la operadora #### con fecha 18/12/2019 y, consecuentemente, del pago de las facturas correspondientes desde esa fecha, por importe mensual de 35,01 € (IVA incluido), por lo que reclama un total de 383,94 € (IVA incluido). El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente. 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente. La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito, oponiéndose a la reclamación, argumentando que, tal y como consta en la grabación de la contratación aportada al expediente, el reclamante estuvo de acuerdo en dar de alta una línea fija nueva, por lo que al no realizarse

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente. La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito, oponiéndose a la reclamación, argumentando que, tal y como consta en la grabación de la contratación aportada al expediente, el reclamante estuvo de acuerdo en dar de alta una línea fija nueva, por lo que al no realizarse

Comunidad de Madrid

portabilidad, es el cliente el que ha de solicitar la baja en su anterior operador. Asimismo, alega que tal y como se puede comprobar en el punto 2.2 de las condiciones generales de contratacion, el Cliente reconoce que ha sido informado de las características de prestacion de los Servicios y que en el caso de Fibra Optica ello no supone la baja automatica de todos los Servicios que el Cliente pudiera tener contratados previamente con ##### o con otro operador'. Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Vistas las alegaciones presentadas y la documentacion aportada por las partes, el Colegio

Arbitral se pronunciad emitiendo LAUDO DESESTIMATORIO de la pretension planteada por el reclamante, por cuanto que esta parte acepto el alta de una nueva linea fija con la operadora #####, circunstancia gue de acuerdo con la normativa aplicable, articulo 10.2 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electronicas, implica que es e/ abonado quien debera comunicar la baja directamente al operador de origen conforme al procedimiento que figure en el contrato. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificaci6n, previa notificacion a la otra parte: la correcci6n de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en 6l; la rectificaci6n de la extralimitaci6n parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificaci6n de la extralimitaci6n, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Acci6n de Anulaci6n ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificaci6n oO si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificaci6n del Laudo desde la expiraci6n del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecuci6n

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificaci6n de la extralimitaci6n, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Acci6n de Anulaci6n ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificaci6n oO si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificaci6n del Laudo desde la expiraci6n del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecuci6n

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral